ACUERDO [] [] [] [] DE 2020

"Por medio del cual se aprueba y adopta el plan de acción institucional - Atlántico Sostenible y Resiliente 2020 – 2023.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A-, en ejercicio de las facultades contenidas en las leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 0004 de marzo de 2017 (estatutos de la entidad),

CONSIDERANDO:

La ley 1263 de 2008, señaló, entre otras cosas, que el periodo de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, al igual que la vigencia de sus planes de acción es de cuatro años.

Por otra parte, el Decreto 1076 de 2015 reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible dispone en sus articulados que los Directores Generales de las Corporaciones Regionales Autónomas dentro de los cuatro meses siguientes al inicio de su período deben presentar en audiencia pública ante su Consejo Directivo el proyecto de Plan de Acción, a efecto de recibir comentarios, sugerencias y propuestas de ajustes por parte de la comunidad.

El artículo 2.2.2.8.6.4.10 del decreto 1076 de 2015 señala respectó a la aprobación del Plan de Acción lo siguiente:

"Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia pública, el Director General de la Corporación Autónoma Regional deberá presentar el proyecto definitivo de Plan de Acción Cuatrienal, al Consejo Directivo para su aprobación, el cual deberá aprobarse mediante acuerdo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

El Acuerdo que apruebe el Plan de Acción Cuatrienal, deberá motivarse e indicar si se acogieron o no las propuestas formuladas por la comunidad durante la audiencia pública

Parágrafo 1. El Acuerdo a través del cual se aprueba el Plan de Acción Cuatrienal, deberá divulgarse a través del boletín y en la página web de la respectiva entidad, en las sedes regionales, en las alcaldías y personerías de los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional

Parágrafo 2. De igual forma, las Corporaciones Autónomas Regionales deberán publicar en la página web el Plan de Acción Cuatrienal, dentro de los



ACUERDO (0 0 0 1 4 DE 2020

"Por medio del cual se aprueba y adopta el plan de acción institucional - Atlántico Sostenible y Resiliente 2020 – 2023.

cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación por el Consejo Directivo y ponerlo a disposición de la comunidad en la secretaría legal o la dependencia que haga sus veces de la sede principal y de sus regionales."

Por otra parte, el presente plan de acción se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo expedido por el Gobierno Nacional mediante la ley 1955 de 2019 (pacto por Colombia, pacto por la equidad) y en el cual se tuvo en cuenta tanto las metas transformacionales emitidas por el Gobierno Nacional en materia de medio ambiente, así como los planes de desarrollo departamentales y municipales.

Sumado a lo anterior, el Plan de Acción Institucional guarda plena correspondencia con las funciones establecidas en la ley 99 de 1993 para las Corporaciones Autónomas Regionales, sumado a las políticas y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha dado orientaciones en lo que respecta a la incorporación de unos indicadores mínimos de gestión a los Planes de Acción Institucional de las Autoridades Ambientales, entre ellos, la declaratoria de nuevas áreas protegidas, la formulación de POMCAS y otros, a la cuales se les dará cumplimiento en los aspectos relacionados con los ecosistemas que se encuentran en el área de jurisdicción de la corporación.

De conformidad con el artículo 7 de la resolución 00667, y teniendo en cuenta que dentro de la jurisdicción de la entidad no se encuentra ecosistemas relacionados con los páramos, la corporación no reportara al ministerio el indicador correspondiente al "Número de hectáreas de ecosistemas naturales en jurisdicción de las corporaciones (bosques naturales, paramos y humedales)" en lo referente a los páramos.

En virtud de lo anterior, en el plan de acción de la corporación se dará aplicación integral, con las respectivas exclusiones, y las condiciones naturales del área de jurisdicción, a la resolución 0667 de 2016, tratándose de los indicadores mínimos de referencia que deben contemplar dichos planes, los cuales, en concordancia con el artículo 2.2.8.6.5.3 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá mediante resolución los indicadores mínimos de referencia para que las Corporaciones Autónomas Regionales evalúen su gestión, el impacto generado, y se construya a nivel nacional un agregado para evaluar la política ambiental".

W.

ACUERDO 0 0 0 4 DE 2020

"Por medio del cual se aprueba y adopta el plan de acción institucional - Atlántico Sostenible y Resiliente 2020 – 2023.

De otra parte, el presente plan de acción fue construido colectivamente y en concordancia con las líneas, planes y programas que en materia ambiental se encuentran contemplados en el Plan de Gestión Ambiental Regional — PGAR-2012-2022, así como a un amplio esquema de participación en los talleres que involucro a múltiples actores de la región, entre ellos, las administraciones municipales, gremios, juntas administradoras locales, entidades sin animo de lucro, ambientalistas, instituciones educativas y a la comunidad en general, a los cuales se les dio participación, sumado a que sus aportes y sugerencias hacen parte del marco de acciones operativas.

Por último y como parte del proceso de construcción de nuestro documento de planificación para los próximos cuatro años, el 25 de marzo de la presente anualidad se llevó a cabo sesión ordinaria mediante la cual la Dirección General presentó un informe sobre el avance en la elaboración del plan de acción 2020 – 2023 ante el Consejo Directivo de la entidad.

Posteriormente, el Director de la Corporación presento el proyecto de plan de acción en audiencia pública el día 29 de abril de 2020, exponiendo como fue el proceso de construcción de este documento y las acciones en cada una de las líneas estratégicas, dicha actividad tuvo una participación cuantificada a través de interacciones de más de cinco mil personas, y se contó con la intervención de al menos quince personas, entre autoridades, agremiaciones, representantes de entidades sin ánimo de lucro y comunidad en general.

Así, de conformidad con los expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónema Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan de Acción Institucional de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A "Atlántico Sostenible y Resiliente" periodo 2020 – 2023, cuyo documento hace parte integral del presente acuerdo, el cual contiene conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 los siguientes capítulos: 1. Marco General, 2. Síntesis ambiental del Área de jurisdicción, 3. Acciones Operativas, 4. Plan financiero, y 5. Instrumentos de Seguimiento y Evaluación. Igualmente, hacen parte del Plan de Acción los

B

ACUERDO [] [] [] [DE 2020

"Por medio del cual se aprueba y adopta el plan de acción institucional - Atlántico Sostenible y Resiliente 2020 – 2023.

siguientes anexos:

Anexo 1: Documento plan de acción 2020-2023 "Atlántico sostenible y resiliente (Incluye articulación con el Plan Nacional de Desarrollo (ley 1955 de 2019), Plan de Desarrollo Departamental (2020), Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR 2020- 2022)).

Anexo 2. Construcción Colectiva Plan de Acción 2020 – 2023 Atlántico Sostenible y Resiliente.

Anexo 3. Consolidación de sugerencias presentadas en la Audiencia Pública de presentación del PAI.

ARTICULO SEGUNDO: Los valores contenidos en el presente Plan de Acción pertenecen a un estimativo de ingresos y gastos que la C.R.A está en capacidad de recaudar y ejecutar conforme a un pronóstico de las condiciones económicas de la región en los próximos cuatro años. Por ello, constituyen el marco de referencia para la determinación del entorno sobre el cual se diseña e implementa el Plan de Acción Institucional "Atlántico Sostenible y Resiliente 2020-2023".

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dada la emergencia decretada por la Organización Mundial de la Salud, con relación al virus COVID 19, el Gobierno Nacional decretó unos estados de excepción que indiscutiblemente presentan un impacto en la situación económica del país, lo cual pueden generar variaciones en la cifras estimadas a recaudar, razones que obligan a revisar la incidencia del mismo en el cumplimiento del P.A.I, en virtud que dichos hechos externos no podrán generar responsabilidad alguna de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: Por iniciativa del Director General, previa la presentación de los respectivos informes y justificaciones, el Consejo Directivo podrá aprobar la modificación del Plan de Acción Institucional para eliminar, disminuir o incrementar metas, proyectos y/o programas.

Son circunstancias que podrían ameritar la medicación al Plan de Acción Institucional, entre otras, las siguientes:

De orden legal:

1. Por la configuración de una fuerza mayor o un caso fortuito.



ACUERDO () () () () () () DE 2020

"Por medio del cual se aprueba y adopta el plan de acción institucional - Atlántico Sostenible y Resiliente 2020 – 2023.

2. Por la Declaración de los estados de excepción decretados por el Gobierno Nacional.

3. Cuando sea necesario atender directrices de orden nacional, que busque dar solución a una situación especial o evitar un mal mayor.

De orden técnico:

1. Cuando por circunstancias ajenas la Corporación, se modifiquen las condiciones bajo las cuales se formuló el programa, proyecto o meta que se eliminará, modificará o incrementará.

2. Cuando pese a las gestiones adelantadas por la Corporación, no sea posible contar o concretar la asistencia técnica nacional o internacional requerida para la

ejecución del respectivo programa o proyecto.

3. Cuando las condiciones naturales, sociales o ambientales del territorio en el que se va a desarrollar el programa o proyecto, no permitan su ejecución en el término establecido para el mismo.

De orden financiero:

1. Cuando, no obstante, las gestiones realizadas por la Corporación, no sea posible obtener los recursos de cofinanciación del respectivo programa o proyecto.

2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, cambien o se modifiquen significativamente el recaudo de las rentas de la entidad, o por mandato legal o reglamentario sea modificada la destinación de los recursos.

3. Cuando el costo del programa o proyecto se modifique sustancialmente.

4. Cuando los recursos de cofinanciación de un programa o proyecto sean girados o ingresados a la Corporación en términos, tiempos o circunstancias que hagan imposible físicamente su ejecución.

5. Cuando las condiciones de cofinanciación de entes internacionales o multilaterales exijan el alcance de metas o resultados específicos no contemplados inicialmente en el respectivo programa o proyecto. En todo caso, el programa o proyecto respectivo deberá garantizar la relación costo – beneficio en función de los objetivos y misión de la Corporación

ARTICULO CUARTO: El Director General deberá dar cumplimiento a las normas que regulan el sistema, periodicidad y contenido de los informes de cumplimiento al Plan de Acción que por medio del presente acuerdo se aprueban y adoptan.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación acogerá los indicadores mínimos



ACUERDO () () () () () () DE 2020

"Por medio del cual se aprueba y adopta el plan de acción institucional - Atlántico Sostenible y Resiliente 2020 – 2023.

establecidos en la resolución 0667 de 2016, la cual hace parte integral del Plan de Acción, empero solo frente a los indicadores mínimos de referencia contemplados en ella y que son aplicables a las condiciones naturales del área de jurisdicción. Es así como la entidad no reportara al ministerio el indicador correspondiente al "Número de hectáreas de ecosistemas naturales en jurisdicción de las corporaciones (bosques naturales, paramos y humedales)" en lo referente a los páramos. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7 de la resolución 0667 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenase al Director General de la Corporación disponer las medidas necesarias para guardar la concordancias entre las acciones correspondientes a los programas y proyectos de la vigencia 2020, con las metas contenidas en el Plan de Acción 2020-2023 y llevar a cabo las modificaciones necesarias en el presupuesto de la vigencia 2020, aprobado mediante acuerdo 00018 de 2019, a fin de implementar el plan de inversión del nuevo plan de acción, observando las destinaciones establecidas en el plan financiero para lo cual podrá homologar rubros del nuevo y anterior plan de inversiones.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo se publicará en la página web de la entidad y en los demás medios que se requieran.

ARTICULO OCTAVO: Conforme a lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un acto de carácter general.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo "Por medio del cual se aprueba y adopta el plan de acción institucional - Atlántico Sostenible y Resiliente 2020 – 2023", rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

2 0 MAYO 2020

RAUL LACOUTURE DAZA

Presidente

/ICTOR AGUDELO RIOS

Secretario